



CUT: 112573-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0270-2021-ANA-OA

San Isidro, 20 de octubre de 2021

VISTOS:

La Carta N° 006-2021-MDD-CZE de fecha 6 de julio de 2021, presentado por el obligado Crisólogo Zubizarreta Espinoza; el Memorando N° 142-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD de fecha 19 de julio de 2021; elaborado por la Administración Local de Agua Tahuamanu Madre de Dios; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 334-2017-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Administrativas N°(s) 055-2016-ANA-ALAM, 056-2016-ANA-ALAM. Y 057-2016-ANA-ALAM, se le requiere al obligado Crisólogo Zubizarreta Espinoza, el pago de la retribución económica por uso de agua superficial correspondiente al año 2015, contenido en los recibos N°(s) 2015006110, 2015006111 y 2015006112 por la suma total de S/ 6,704.53 (Seis mil setecientos cuatro con 53/100 soles);

Que, con Carta N° 006-2021-MDD-CZE de fecha 6 de julio de 2021, el obligado Crisólogo Zubizarreta Espinoza, solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de los depósitos N°(s) 05397532-5-Q y 567800073, realizados en el Banco de la Nación por el importe total de S/ 1,790.86 (Un mil setecientos noventa con 86/100 soles); en tal sentido; con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 4,913.67 (Cuatro mil novecientos trece con 67/100 soles); más los intereses moratorios calculados a enero de 2020 ascendente al importe de S/ 2,965.64 (Dos mil novecientos sesenta y cinco con 64/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 7,879.31 (Siete mil ochocientos setenta y nueve con 31/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 142-2021-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD de fecha 19 de julio de 2021, la Administración Local de Agua Tahuamanu Madre de Dios remite a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentado por el obligado Crisólogo Zubizarreta Espinoza;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 334-2017-ANA-OA-UEC manifiesta que, la documentación presentado por el

obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remite el cronograma de pagos visados por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "*La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados*";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva, la Unidad de Contabilidad y Tesorería y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda presentado por el obligado **Crisólogo Zubizarreta Espinoza**, por el importe de **S/ 7,879.31 (Siete mil ochocientos setenta y nueve con 31/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 334-2017-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000334-2017-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	7,879.31	220.00	691.76	63.04	408.72	7,470.59	31/10/2021
2	7,470.59		471.76	59.77	411.99	7,058.60	30/11/2021
3	7,058.60		471.76	56.47	415.29	6,643.31	31/12/2021
4	6,643.31		471.76	53.15	418.61	6,224.70	31/01/2022
5	6,224.70		471.76	49.80	421.96	5,802.74	28/02/2022
6	5,802.74		471.76	46.42	425.34	5,377.40	31/03/2022
7	5,377.40		471.76	43.02	428.74	4,948.66	30/04/2022
8	4,948.66		471.76	39.59	432.17	4,516.49	31/05/2022
9	4,516.49		471.76	36.13	435.63	4,080.86	30/06/2022
10	4,080.86		471.76	32.65	439.11	3,641.75	31/07/2022
11	3,641.75		471.75	29.13	442.62	3,199.13	31/08/2022

12	3,199.13		471.76	25.59	446.17	2,752.96	30/09/2022
13	2,752.96		471.76	22.03	449.73	2,303.23	31/10/2022
14	2,303.23		471.76	18.43	453.33	1,849.90	30/11/2022
15	1,849.90		471.76	14.80	456.96	1,392.94	31/12/2022
16	1,392.94		471.76	11.15	460.61	932.33	31/01/2023
17	932.33		471.76	7.46	464.30	468.03	28/02/2023
18	468.03		471.76	3.73	468.03	0.00	31/03/2023

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Crisólogo Zubizarreta Espinoza, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios y a la Administración Local de Agua Tahuamanu Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros
Directora
Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua